Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino

NÚM. 4. AÑO 1911 TOMO I.

Granada en poder de los Reyes Católicos

Primeros años de su dominación

Es un hecho perfectamente conocido que entregada Granada y su tierra á las fuerzas de los Reyes Católicos, continuaron éstos en ella, teniendo su residencia habitual en Santa Fé, hasta los primeros días de Junio de aquel año, 1492, en que se había efectuado la sumisión de la ciudad.

Es indudable, que Sus Altezas se detuvieron ese tiempo en Granada, aunque otros graves negocios reclamaban ya su presencia en otras partes de sus reinos, á fin de resolver de cerca las múltiples cuestiones y dificultades que desde luego comenzaron á ofrecerles la ejecución y práctica de los capítulos establecidos para la entrega de Granada, y la organización de los servicios necesarios para su mejor régimen; toda vez que su población se hallaba compuesta de vencedores, cristianos, y de vencidos, moros y judíos. El cronista Bernaldez y otros con él, aseguran que Sus Altezas se detuvieron en Granada, "*porque no osaron de allí partir fasta dejar quieta la ciudad, en el qual tiempo ovo algunos alborotos en los moros, y les hallaron una mina llena de armas, é el Rey puso en la ciudad muchas justicias é alcaydes é tan buen concierto, que sojuzgó muy bien la muchedumbre de los moros que en ella había, que pasaban de cuarenta mil vecinos, y por los alborotos y desconciertos que algunos moros ficieron, mientras la corte allí estuvo, que se alborotaron dos*

ó tres veces, mataron muchos por justicia, é quartearon é despedazaron otros, en tal manera que los pusieron sobre el yugo del temor que convenía» (1).

El buen concierto puesto por D. Fernando para asegurar el orden de la ciudad y su tranquilidad definitiva, que anota Bernaldez en sus líneas precedentes, es confirmado por el autor árabe, anónimo de la R. Biblioteca del Escorial (2), cuando dice que en los dias sucesivos, á la entrada de las fuerzas cristianas en Granada y sus fortalezas, se apresuró su rey á establecer alcaides, justicias y guardas de las puertas, así como también á abrir vías y robustecer las fortificaciones.

De las mismas palabras de Bernaldez arriba citadas, se infiere bien que entre las dificultades más serias que se presentaron al cuidado de D. Fernando en los primeros días de su dominación en Granada y su tierra, fué la de obligar á los vencidos á que, según se hallaba concertado en los capítulos de la rendición de la ciudad, entregasen todas sus armas de fuego ó tiros de pólvora, como entonces las llamaron. El famoso secretario de los Reyes Católicos, Hernando de Zafra, lo declara así, al señalar ese hecho, encomendado á su diligencia, como un especial y gran servicio prestado á Sus Altezas, cuando dice (3): "*e luego entregada la çibdad procure como entregasen los moros todas las armas en que es verdad que por traer este servicio en efecto por ser de tanta ymportancia yo di mucho y tengo el servicio por señalado por ser de la calidad que era*".

Esa resistencia de los moros granadinos á entregar sus armas al vencedor, mostraba claramente que los más de ellos al rendir su ciudad á las fuerzas cristianas, reservaban en su interior la esperanza de la revancha, alzándose contra aquéllas, en cuanto las vieran mermadas ó desfallecidas por cualquier causa, hasta sacudir por completo su dominación. Mas no se ocultaba á la sagacidad de los ínclitos Reyes Católicos y de los magnates mandatarios de sus órdenes, el estado de ánimo de la gran mayoría de los moros granadinos, y á fin de modificarlo en el sentido más favorable á su causa, y conseguir más bien su designio anterior, que era verse lo antes posible dueños del reino de Granada, no ya moro, sino cristianizado por completo, comienzan á ejercitar su admirable política anexionista, inspirada al menos durante los primeros años de su dominación, en los sentimientos más humanos y laudables, la tolerancia y atracción suave y el fiel cumplimiento de las obligaciones por ellos contraídas en los capítulos de la entrega de la ciudad.

Solamente podrá decirse, á mi entender, que Sus Altezas se desviaron

(1) Historia de los Reyes Católicos. Bib. Aut. Españ. t. LXX, pág. 664.

(2) Müller, Die letzten Zeiten, pág. 50, texto árabe.

(3) Memorial de los servicios del secretario Fernando de Zafra á los señores Reyes Católicos, después que se tomó á Granada. Doc. procedente del archivo del mencionado secretario, hoy en poder de D. Juan Hurtado de Amézaga.

algún tanto de esa política suave y tolerante, al tener que tomar ciertas medidas preventivas para evitar la temida sublevación de los moros granadinos, como tendré ocasión de anotar en el curso de este estudio; así como también respecto de algunos puntos concretos, tales como el comprender á los judíos de Granada en el decreto general de expulsión de la Península de los individuos de esa raza, dado en Granada el 31 de Marzo de aquel mismo año; el nombramiento de Sidi Sahya Anayar, cunado y servidor del rey Zagal para Alguacil mayor de la ciudad, y algunos otros hechos aislados que en rigor de verdad, hubieron de ser objeto de nuevos tratos con los moros granadinos, posteriores á la capitulación general. Pedro Mártir de Anglería en una de sus interesantes cartas, apunta en pocas palabras el motivo particular de la expulsión de los judíos granadinos: "Excluidos los judíos de la capitulación, son asignadas sus casas á los cristianos que desean establecer allí su residencia" (1).

La política de discreta tolerancia y de atracción pacífica, ensayada por los Reyes Católicos entre los moros de Granada, por lo menos en los primeros años de su mando, es francamente reconocida por el citado narrador de los sucesos de la reconquista del último reino moro de la Península, autor del códice árabe anónimo de la R. Biblioteca del Escorial, cuando, sin dejar de reconocer y aun maldecir el fin de asimilación política y religiosa que hábilmente perseguía D. Fernando en su suave y liberal conducta con los moros granadinos al principio de su dominación, dice (2): luego que el rey cristiano se consideró perfectamente asegurado en el dominio de la ciudad, autorizó á los muslimes su emigración allende, y á este efecto les aprestó los barcos necesarios en que pasasen. Todo el que quiso emigrar, pudo vender sus bienes, frutos y aduares. Hubo quien vendió su casa, grande y espaciosa por ínfimo precio, y de igual modo sus huertos, labrantíos, viñas y campos, por cantidad menor que el importe de sus cosechas, comprándolos bien los muslimes que se quedaban mudejares ó bien los cristianos.

En igual forma vendieron muchos sus enseres y aparejos, y con el producto de sus ventas les fué ordenado marchar á la costa, donde los cristianos les embarcaban y trasportaban allende con todo respeto, consideración y protección. Tan grande era ese respeto y consideración que dispensaba el rey cristiano á los muslimes en aquel período de tiempo, que los suyos les tenían envidia y les decían: vosotros gozáis ahora de mayor estima y consideración cerca de nuestro rey, que nosotros mismos. Además los descargó de los impuestos y los trató equitativamente con el fin astuto y sagaz de que

(1) "Judeis ex composito ejectis, eorum domos christicolis ibi figere pedem volentibus assignantur", lib. V. 91.

(2) Müller, obra citada, págs. 51 y 52.

se quedasen en la ciudad, y renunciasen á su paso allende. Se avivó de esta suerte gran ambición por las cosas materiales entre la gente muslim, y pensando que tal estado de cosas había de serles duradero, muchos compraron bienes raices y muebles, y se inclinaron á convivir con los cristianos".

La tolerancia y suavidad que forman el carácter predominante de la política seguida por los Reyes Católicos, en los primeros años de su mando, con los moros granadinos, resalta igualmente al investigar en los documentos que se conocen hasta hoy, su manera de resolver los múltiples y delicados problemas é incidentes que se ofrecieron á su cuidado, durante el tiempo de su permanencia en Granada y luego después, en lo que tocaba á la organización de los servicios para el buen régimen de la urbe conquistada, la emigración allende de muchos de los vencidos, la restauración de las fortalezas y defensas de las costas, el apartamiento en las ciudades entre moros y cristianos, el orden público, la seguridad personal, el rescate de moros cautivos y otros particulares, en conformidad con los compromisos que tenían contraídos en las capitulaciones generales de la entrega. Estas, realmente, aunque descendían á muchos pormenores y estaban redactadas con suma claridad, no llegaban á prevenir de un modo concreto todos los incidentes y detalles que exigía su implantación en la vida práctica.

En las capitulaciones referidas, por lo que hace al orden cívico-religioso, Sus Altezas juraban guardar y defender en sus personas á todos los moros vencidos, sin distinción de clases, categorías y edades, respetarles sus mezquitas y escuelas, sus almuédanos y torres para ser convocados á la oración, y los bienes propios y rentas de sus mezquitas; consentían en que fuesen juzgados por sus propios jueces y conforme á su ley escrita y tradicional, que tal significan las palabras *xara* é *suna* usadas en las capitulaciones generales; y les permitían, en fin, la práctica de sus buenos usos y costumbres.

Los alcaides partidarios, ó criados del que había sido rey de Guadix, Abuabdála Mohamed el Zagal, no tendrían gobernación, ni mando alguno sobre ellos.

Los debates ó pleitos que se suscitaren entre cristianos y moros, serían fallados en presencia de un juez cristiano y otro moro.

Tanto los alguaciles como los almotacenes que habían de poner Sus Altezas, para proveer en los hechos de los moros, serían elegidos siempre por los mismos moros.

En el orden económico, los moros vecinos de Granada y sus arrabales quedaban francos y libres durante tres años, de todos los derechos é impuestos que solían pagar por sus inmuebles, excepto de los diezmos de pan, del panizo y del ganado nuevo en los meses de Abril y Mayo, los cuales habían de satisfacer á Sus Altezas.

Los moradores de los pueblos y tierras de la ciudad, de las Alpujarras y de las otras tierras comprendidas en la capitulación, no gozarían de la franqueza referida de los tres años siguientes á la fecha de la entrega de Granada.

Las rentas de las mezquitas, cofradías y escuelas, así como las cosas dadas para limosnas, serían administradas por los alfaquíes moros, pudiendo éstos gastarlas y distribuirlas según su juicio y buen parecer, sin que Sus Altezas tuvieran que entrometerse en ellas, ni menos tomarlas ni embargarlas.

Respecto de otros impuestos, tan sólo satisfarían los moros aquellos que solían pagar á sus reyes propios anteriores.

Quedaban en plena libertad para ejercer el comercio exterior con Africa y con las tierras y señoríos de Sus Altezas, sin tener que abonar otros derechos que los que pagasen los cristianos por tal concepto.

Pasados los tres años de la franqueza antes referida, pagarían los moros por las hazas y tierras del Estado, lo que determinase el valor de ellas, de conformidad con lo que se pagaba por las tierras comunes.

Quedaban obligados Sus Altezas á guardar las acequias que conducían el agua potable á la ciudad, no consintiendo á nadie, fuese cristiano ó moro, que lavase ropas en ellas, ni realizase cosa alguna por la cual pudiera ser damnificada el agua.

Tales son, en sustancia, los artículos que tocante al régimen de Granada y su tierra aparecen consignados en la capitulación general de la entrega. Pero es claro que, según antes indicaba, al tratar de ponerlos en ejecución, luego de ser tomada la ciudad por las fuerzas cristianas, fué necesario particularizarlos más por medio de resoluciones prácticas y concretas, conformes á su espíritu y buen sentido, y convenidas mediante nuevas pláticas ó tratos entre ambas partes. A esa necesidad respondió y tanto significa el Memorial de petición presentado por los moros granadinos á la aprobación de Sus Altezas, motivando el asiento que éstos les dieron, de que tenemos conocimiento por su minuta publicada en la "Colección de Documentos inéditos" (1), que abarca toda su vida pública y de relación con los cristianos, y en el que se echa de ver la franca tolerancia y suave atracción en que inspiraban por entonces aquellos habilísimos monarcas su política con los moros granadinos.

En dicho memorial se advierte, desde luego, que los moros presentan á la aprobación de Sus Altezas un régimen para sí, muy semejante al que tenían antes con sus reyes moros, respecto de la administración y provisión de cargos, y que los Reyes Católicos asienten de buen grado y casi siempre

(1) Tom. VIII, págs. 463 y sigtes.

á las peticiones ó deseos que en él se formulan. Así vemos que en virtud del asiento á que da lugar, conceden Sus Altezas á Granada el título de grande y honrada ciudad; llaman á sentarse con sus justicias en la Asamblea ó Consejo que ha de cuidar del orden y gobierno de la ciudad, á buen número de moros, cuyos nombres se citan, pertenecientes los más á la clase de cadíes, alfaquíes y predicadores de las mezquitas, entre los cuales figuran el llamado alfaquí El Pequenní, El Chorrut y otros de los que habían estado en inteligencia con Hernando de Zafra, durante el período de los tratos secretos para la entrega de Granada.

Esa asamblea, es denominada ayuntamiento, y se dispone que tenga su sello propio y casa de sesiones, adquiriéndose á este efecto la llamada casa de Abdilbar, del nombre de su dueño. Las sesiones serían dos por semana, los martes y sábados.

Para ejercer las diferentes funciones del Ayuntamiento, son nombrados un notario ó guarda-sellos de la ciudad, tres escribanos, cristiano uno y dos moros; seis porteros, un intérprete; dos legados de la ciudad, uno cristiano, cuyo nombre no se cita y otro moro, que fué el conocido alfaquí El Pequenní; dos procuradores moros, que fueron Mohamed Aduladin y Mohamed ben Alascar; un almotacén, cuya función, reducida á la percepción de los derechos municipales sobre mercaderías, especialmente de carnes, pescado, pan, harina y otras especies análogas, fué encomendada al mismo alfaquí El Pequenní; dos veedores ó inspectores de la limpieza de calles y alcantarillado; y, finalmente, un mayordomo de la ciudad y algunos contadores, que hubieron de ser elegidos en el primer Cabildo que se celebró.

Además de la constitución del Ayuntamiento y sus cargos especiales, nos revela el documento á que hago referencia, el nombramiento hecho por los Reyes Católicos para los moros y á propuesta de éstos, de aquellos de los suyos que han de ejercer el cargo de alamines ó jefes en cada uno de sus oficios manuales, en la misma forma que los tenían antes, y siendo función del alamín ver y requerir en su oficio respectivo cómo trabajaban sus operarios, y si advirtiere que alguno hacía cosa indebida, requiriese á la justicia para que le castigase, asistiendo el alamín al juicio. Al mismo tiempo había de ser procurador de los derechos de los oficiales, pagándoles, cuando fuera menester, su justo jornal ó salario. Se hace constar en la propuesta de estos alamines, que se eligen entre la gente sana y honrada, que han de quedar francos del impuesto de sus tiendas y han de ser favorecidos y respetados.

También nombran Sus Altezas, á propuesta de los moros, cuatro alarifes: de los albañiles, de los portadores, de los vendedores y pregoneros y de los horneros. Tales alarifes tenían análogas funciones que los alamines de los otros oficios.

Quedan establecidos porteros con destino á las puertas de la ciudad, y á cargo de las rentas de Sus Altezas.

Se confirma el oficio de cadi, con los mismos derechos que solía tener antes, y de tres *moftíes* sostenidos con cargo á las rentas reales, para que conozcan de los agravios hechos por el cadi á sus oficiales. El nombramiento de estos funcionarios quedaba reservado á Sus Altezas.

Respecto de los alfaquíes, de quienes se declara que son como los clérigos cristianos y como notarios que dan fe en todos los contratos y de todos los actos públicos, se establece que su elección había de ser hecha por su propio cabildo de alfaquíes y confirmada por Sus Altezas.

Quedan declarados los derechos de los oficiales de justicia de Sus Altezas, á saber; alcalde, corregidor, escribanos, carcelero, pregoneros, verdugo y alcaldes ó alguaciles de campo.

En cumplimiento de los capítulos generales de la entrega, se dictan algunas disposiciones para la conservación y vigilancia de las acequias, aprovechamiento de sus aguas y retribución de sus celadores.

A petición de los mismos moros, hubieron de establecer Sus Altezas diferentes penas, conformes á las señaladas por la Ley Mahometana, contra los moros infractores de la prohibición del uso del vino, contra los adúlteros y las moras que se hallaren con cristianos; así como también contra los descaminados ó contrabandistas y los que pasaren por los puertos sin pagar los derechos correspondientes.

Parece ser que los Reyes Católicos hubieron de señalar igualmente, á petición de los moros, la tierra y término de la ciudad, y permitir á los vecinos de las heredades de Cijuela, Huétor y Roma, que habían sido del patrimonio de los reyes moros y pasado al de Sus Altezas, que fuesen como antes iban, á segar yerba en ellos.

Declaran además Sus Altezas, que los montes, caminos, prados y pastos de la ciudad y su tierra sean de aprovechamiento común, como en los tiempos pasados, sin que por nadie pueda hacerse en ningún tiempo, término redondo en ellos, ni prado, ni pasto, ni monte vedado de caza, ni de pesca, ni de otra cosa semejante, es decir, que en sacando los frutos de pan, vino y aceite, los pastos todos sean de aprovechamiento común.

De conformidad con la petición de los moros, ordenan Sus Altezas que intervengan en la guardería de las haciendas y heredades dos alcaides, uno cristiano y otro moro; «porque juntamente los dos, dice el texto del documento, usarán más limpiamente del oficio y guardarán mejor".

Ordenan, asimismo, que sean dos, uno cristiano y otro moro, los que tengan á su cargo la persecución de las mercaderías de contrabando, y que anden juntos y de igual forma los guardas menores, subordinados suyos;

"porque de esta suerte, dice el texto, serán mejor tratados los moros de los moros, que de los cristianos, y cesarán de hacer algunos agravios que se hacen ó se harán".

En el orden religioso se ratifica en este nuevo concierto el cumplimiento de las capitulaciones generales sobre los moros que se quisieren convertir al cristianismo, y se manifiesta concretamente, que si algunos hijos de moros conversos se hubieran de entregar á sus padres, que no se haga esa entrega de los que son mayores de doce años en las hembras, y mayores de catorce en los varones; y que habiendo de ser entregados los menores de tal edad á sus padres, se entreguen con obligación y fianza que den, de no convertirlos al cristianismo contra su voluntad, sino que al llegar á la mayor edad, siendo moros, los han de traer á la ciudad, ante la justicia de Sus Altezas, para que declaren su voluntad de ser moros ó cristianos, y declarada que sea, se les deje á toda su libertad, para que profesen la ley religiosa que quisieren mejor.

Otros varios particulares de la capitulación general quedaron expresamente ratificados también en este segundo concierto, á saber: que los moros criminales fuesen castigados por sus leyes propias; que Sus Altezas les tuviesen navíos dispuestos para los que quisieran pasarse allende; que les declarasen propios la casa de locos y los heredamientos de los castillos fronteros, por ser de limosnas, y estar capitulado que los bienes de este origen serían administrados por sus alfaquíes; y que fuesen puestos en libertad los moros cautivos, vecinos de la ciudad, que todavía retenían en su poder algunos caballeros, clérigos, comendadores y personas privilegiadas, á pesar de haberles presentado las cartas de Sus Altezas, ordenando lo contrario.

Finalmente, en el mismo asiento de referencia, suplican los moros á Sus Altezas, y éstos ordenan su cumplimiento de conformidad con la petición, que sean enviados visitadores de su parte á la tierra de los moros, para que sepan cómo son tratados éstos por sus justicias: y que se den á los judíos expulsados de la ciudad sus cartas de seguro y licencia para llevarse lo suyo, y que si alguno de ellos quedara en la costa sin culpa suya, por no haber navío que lo pase, que tenga prórroga del término señalado para partir libremente.

Ahora bien; tanto el asiento anterior, como las frases del autor árabe, anónimo del Escorial, arriba citadas, demuestran, á mi entender, cumplidamente, que los Reyes Católicos inauguraron su dominación en Granada, siguiendo una política hábil de tolerancia y atracción pacífica de su gente musulmana, y se ajustaron en ella á los compromisos adquiridos en las capitulaciones generales de la entrega de la ciudad todo cuanto les permitieron las medidas preventivas, que necesariamente hubieron de tomar para

evitar la sublevación temida de los moriscos, ó poderla sofocar con facilidad, si llegaba á realizarse.

Entonces creyeron que tal proceder político, sobre ser el más humano y justo, había de asegurarles más pronto y con mayor eficacia la posesión de su muy apetecida Granada, no ya mora, sino cristianizada, como antes dije, designio que abrigaban en su interior y buscaban con verdadero empeño desde que comenzaron la Reconquista del famoso reino moro de nuestra Península.

Mas si no bastasen las pruebas que preceden, para confirmar mi juicio expuesto acerca de la política inaugurada por los Reyes Católicos entre los moros granadinos, especialmente para aquellos que siguiendo á Circourt (1) y otros autores, la censuran con notoria acritud y parcialidad, al señalar como infracciones graves de los capítulos generales, detalles como la expulsión de los judíos de Granada, el nombramiento de Sidi Jahya, servidor que había sido del rey Zagal, y algunos otros hechos, que sobre ser de menor importancia, es de pensar que fueron objeto de segundos conciertos aclaratorios entre ambas partes, como el que arriba expuse, todavía se conserva un documento de autor árabe, en que por modo indirecto, pero muy concluyente, aparece también confirmado.

Cuando se estudia el período de nuestra historia de la Reconquista cristiana, nótase el hecho, constantemente repetido, de que á toda sumisión de ciudad ó comarca, siguen emigraciones muy nutridas de sus habitantes moros, las cuales más bien que al temor de las violencias que puedan infligirles los conquistadores, son debidas al prejuicio religioso musulmán, de considerar como un acto poco piadoso, permanecer en país dominado por gentes de religión extraña. Tales emigraciones fueron, sobre todo, muy frecuentes y crecidas en los años de la Reconquista del reino moro de Granada, y las más de ellas con destino á las costas de Africa, toda vez que dentro de nuestra Península ya no les quedaba lugar que pudiera ofrecerles refugio relativamente seguro.

Los Reyes Católicos hallaron en esta predisposición á emigrar de los moros españoles, un poderoso y eficaz auxilio para restar fuerzas al enemigo durante los años de la guerra, y para prevenir ó impedir que volviese á retoñar una vez rendida Granada, otorgando á los moros vecinos de todos los pueblos y comarcas que se les iban sometiendo, excepción hecha de Málaga, amplia libertad para pasarse allende con sus bienes, facilitándoles además barcos á su costa, en que pudieran realizar la travesía.

De las ciudades y pueblos sometidos á Sus Altezas desde el comienzo de la guerra hasta muy avanzado el año 1491, especialmente de Ronda, Sete-

(1) Obra citada.

nil, Vélez Málaga, Baza, Guadix y Almería y sus tierras, emigraron grandes masas de sus habitantes en uso de aquella condición capitulada que, á su entender, significaba un exceso de liberalidad de parte del conquistador.

La suerte que cupo allende el Estrecho á esos infelices que salían de nuestra Península por no quedar bajo la dominación cristiana, fué en extremo angustiosa y difícil, como se infiere del documento á que vengo haciendo referencia, y cuyo texto tomado del códice árabe núm. 1758 de la R. Biblioteca del Escorial, fué editado por el ilustre arabista germano M. J. Müller en 1866, encabezado con el siguiente título en alemán: Situación de los moros granadinos emigrados al Africa (1).

Müller tituló así ese fragmento del códice referido atendiendo más bien á su enseñanza histórica, que al asunto principal y directo que se propuso su autor; pues, en realidad, dicho fragmento es lo que se llama entre moros un fetva, ó sea una consulta y decisión canónica, que se plantea y resuelve entre dos grandes alfaquíes de allende, nombrados Abuabdála Abenentia y Obaidála Ahmed Abenyahya el Vanserisí.

La parte histórica de tan curioso fragmento, es como sigue:

"Me ha escrito el hombre viejo, el alfaquí honrado, predicador excelente, varon ejemplar, puro y escogido, el que es la suma de la virtud, de la santidad y justicia, el muy grato á Dios, Abuabdála Abenentia—¡Quiera Dios prolongar su elevada y alta dignidad!—lo que seguidamente se refiere:

„¡Sea Dios alabado! He aquí vuestra consulta, señor mío. ¡Que Dios os tenga en su misericordia y permita á los muslimes gozar de vuestra existencia! Es el caso que esa muchedumbre de andaluces que han venido de España, dejando abandonados en ella sus aduares, tierras, huertas, cármenes y otras especies de bienes raíces; que han prodigado á más de esto, con verdadero derroche, mucha parte de sus riquezas muebles (2), y han salido del yugo de los pueblos infieles diciendo que huían hacia Dios con sus creencias, sus almas, familias y pequeñuelos, y con los recursos que les restaban en sus manos ó en las de algunos de ellos, viniendo á fijar su morada en la casa del Islam y de su Profeta, y bajo su protección salvadora, se hallan hoy profundamente arrepentidos de haber huído de España por venir á la casa del Islam, y muy contrariados y con exceso irritados, andan propalando que su situación es por demas angustiosa ó insoportable, al no encontrar en la casa del Islam, que es este Mogreb, que Dios proteja y guarde, lugar alguno, donde fijar su vivienda, ni auxilio de su sultán en los diversos medios de

(1) Zustände der ausgewanderten Granadiner in Africa—V. Beiträge zur Geschichte etc. pág. ٢٢

(2) Müller omitió la palabra كثيرا que tiene el códice en la frase وبذلوا زيادة على ذلك كثيرا من خاص المال.— V. obra citada, pág. ٢٣, lin. 1.

procurarse fácil, cómoda y tranquilamente el sustento de la vida, y que ni siquiera gozan de la conveniente seguridad personal en su marcha por estas comarcas. Profieren por tal causa, á voz en grito, diferentes blasfemias, que ponen de manifiesto la debilidad de sus sentimientos religiosos y la flaqueza de sus creencias, y muestran claramente que su fuga de España, no fué para venir á refugiarse en Dios y su Profeta, sino para buscar los placeres del mundo á seguida de su llegada, y para correr tras de la satisfacción de sus pasiones y apetitos. Y al no encontrar el goce de sus deseos mundanos, blasfeman clamorosamente de la tierra del Islam y de su causa santa, denuestan y maldicen los motivos de su venida y bendicen, en cambio, la casa de la Infidelidad y á su gente, dejando entrever en sus semblantes la profunda pena que les causa haberse separado de ellas. De algunos de esos, se sabe, que han llegado hasta decir: "no debimos venir de allende acá, sino más bien se hace necesario que salgamos de aquí para allá." Otros han dicho: "si pasa el rey de Castilla á estas tierras, corramos á él y pidámosle que nos retorne allende, es decir, á la casa de los infieles (1)." Y de algunos, en fin, se ha escuchado: "que se ingeniarán del mejor modo posible para volverse á la casa de los infieles y acogerse á su protección." Mas, en verdad, todo eso que les sucede, es consecuencia de su estado permanente de pecado, de su falta de asiduidad en las prácticas religiosas y de su torpe conducta. Ahora bien; si se mantienen (pregunta el autor) en tal actitud, sin arrepentirse, ni convertirse á su Dios, incurren en la apostasía de que han tratado de huir? ¿En qué estado moral se encontrará el que de ellos vuelva á la casa de la Infidelidad, después de haberse refugiado en la del Islam, y buscado su amparo en Dios? (2).

Hasta aquí la parte verdaderamente histórica é interesante á mi propósito, del curioso documento que acabo de exponer. La circunstancia de hallarse redactado en 23 de Septiembre de 1491, nos revela que los moros españoles en él aludidos, no pudieron ser otros que los procedentes de las ciudades y pueblos del reino granadino, que sucesivamente se iban rindiendo por capitulación á las armas de los Reyes Católicos, y los que de la misma capital del reino huían por temor de su inminente caída en poder de los cristianos.

La lectura del mismo documento disipa, á mi entender, toda duda en calificar de suave y tolerante la política ejercitada por los Reyes Católicos

(1) Müller pasó por alto la palabra الي que se halla en el Cód. en la frase يعني الي دار الكفار pág. ٤٤.

(2) Müller omitió las palabras الي دار الكفار que se hallan en la frase: وكيف بمن يرجع منهم بعد الحصول في دار الاسلام الي دار الكفار والعياذة بالله obra y lugar citados

con los sometidos á su mando, en el transcurso de la reconquista del reino moro, máxime habida cuenta de las ideas dominantes de aquella época, en materia de guerra.

Es más, la misma política de tolerancia y de suave atracción de los vencidos, les vemos seguir con mayor empeño y diligencia, una vez que se hicieron dueños de Granada y durante los primeros años de su dominación en ella, y esto no tan sólo por ver de alcanzar con tal proceder la más rápida asimilación de Granada á sus estados cristianos, sino también para atenuar en lo posible el ingente mal que había producido en la vida económica del país conquistado, la estupenda emigración de sus habitantes, por ellos mismos fomentada durante el periodo de la lucha, como medio de producir la debilidad y desaliento en las filas enemigas.

Es seguro que los Reyes Católicos al principio no precavieron que el prejuicio musulmán de huir de todo país sometido á poder infiel á su religión, juntamente con la gran facilidad que para su realización brindaron á los moros granadinos en los capítulos de entrega de sus ciudades, había de producir tan grave crisis en la vida industrial y económica de los pueblos conquistados. Pero pronto tuvieron ocasión de sentir de cerca los terribles efectos de emigración y trastorno social semejantes, cuando al cesar la guerra con la toma de Granada, permanecieron algún tiempo en esta ciudad, como es sabido, y justamente alarmados por los graves daños económicos de aquella lúgubre emigración, redoblaron sus esfuerzos en desarrollar una política dulce y tolerante con los vencidos que aquí quedaron, permitieron, según afirma el autor árabe citado, la repatriación de algunos infelices emigrados antes, y concedieron ciertas franquicias, especialmente á la clase de artífices y agricultores, con el fin de retenerles, haciéndoles desistir de su paso allende.

No se entienda por lo que va dicho, que se siguió por Sus Altezas esa política de atracción respecto de los hombres de guerra, los llamados Abencerrajes y otros caballeros y alfaquíes y aún del mismo Boabdil y sus servidores íntimos. De éstos, como se verá en artículo sucesivo, se deseó siempre y aun se procuró astutamente, que saliesen lo antes posible de la Península y se fueran á donde mejor quisieren de las costas de Africa, de Alejandría ó de otras partes. Procediendo así, trataban Sus Altezas de quitar toda ocasión ó fuerza á cualesquier intento de revancha ó alzamiento de los moriscos que pudiera sobrevenir. La política de los Reyes Católicos en este respecto, queda bien patentizada en las siguientes palabras, muy claras y contundentes que sobre el particular escribe algún tiempo después su secretario Hernando de Zafra, en una de las interesantes cartas que les dirige á Barcelona, dándoles minuciosa cuenta de la marcha de todos sus asuntos en Granada: "porque como quiera que estos moros están muy sosegados y

mucho á servicio de Vuestras Altezas, y tanto que gente del mundo non pueden estar mas á lo que paresce; todavía non querría yo tantos, non porque de ellos se presuma nin recele cosa ninguna, á Dios gracias, sino que con un garrote los pueda echar fuera de la ciudad la menor persona que Vuestras Altezas tienen en sus reinos (1)". "Los Abencerrajes (escribe en otra carta), llevaron sus mujeres al Alpujarra. Después de haber vendido aquí todas sus haciendas, aderezan para partir en fin de Marzo, y á mi ver toda la más de la gente hace talegas para partir para este tiempo. Y crean Vuestras Altezas que venido el verano no quedarán aquí, ni aun creo que en el Alpujarra sino labradores y oficiales, que á lo que veo todos los mas están de camino; y no por malas obras que reciban, que creo que nunca gente se trató mejor desde que el mundo es mundo (2)".

Forzoso es confesar que aun siendo tratados con suavidad y tolerancia por los Reyes Católicos, muchísimos moros del reino de Granada, de toda clase y condición, según puede apreciarse por los documentos ya conocidos, impulsados por su sentimiento religioso, siguieron emigrando en los años inmediatos siguientes á la toma de su capital, á pesar de la triste suerte que á muchos de ellos esperaba al otro lado del Estrecho, como nos dirán más adelante sus propios autores.

S

Como he dicho más arriba los Reyes Católicos hubieron de abandonar su querida Granada en fin de Mayo ó comienzo de Junio del mismo año 1492, en que habían realizado felizmente, si bien á costa de muchos sufrimientos y grandes sacrificios y muertes de sus guerreros, su anhelado propósito de acabar con el último reino moro de nuestra Península. Las negociaciones pendientes con la Corte de Francia para recuperar de ésta los condados del Rosellón y Cerdania, les llevaron á Barcelona, cuando aún quedaba en Granada mucho por hacer en la resolución de los múltiples problemas y dificultades que desde su entrada en ella les habían ofrecido

(1) Minuta de carta de Fernando de Zafra á los Reyes Católicos, fechada en 22 de Septiembre (1492). Colección de Doc. In. t. XI, págs. 491 y 492.

(2) Minuta de carta que debe corresponder á la fecha de 11 de Diciembre de 1492. Col. de Doc. Inéd. t. XI, págs. 503 y 504.

la implantación de los capítulos de la entrega, la reparación de las fortalezas para la seguridad del reino y otras obras, el mantenimiento del orden público y del buen estado de la ciudad, la vida de relación cívica entre moros y cristianos, el apartamiento entre unos y otros dentro de las mismas poblaciones, el rescate de los cautivos moros, la emigración de estos allende y otros particulares semejantes, muy necesarios para el buen régimen de la ciudad conquistada y su tierra.

Por fortuna para Sus Altezas, los dignatarios de su corte á quienes dejaron encomendado el secundar en Granada su política de asimilación por la tolerancia y suavidad, rivalizaron en el desempeño de su cometido y superaron, sin duda alguna, las esperanzas que sobre tal respecto tenían puestas en tan insignes varones, profundamente adictos á su causa, fidelísimos servidores suyos y muy queridos, á la vez, y respetados por la gente mahometana.

Tales fueron: Iñigo López de Mendoza, conde de Tendilla á quien dejaron por su capitán general del reino de Granada; Fray Hernando, obispo de Avila, á quien confirieron la nueva Iglesia granadina elevada á poco á sede arzobispal; el licenciado Calderón, alcalde de su casa y corte, á quien pusieron por corregidor de la ciudad, y por último, el secretario de Sus Altezas, Hernando de Zafra, á quien ordenaron que quedase en ella, sin otro oficio ó título particular, aunque en la práctica vino á ser su legado ó mandatario que interviene y aconseja en todos los casos más difíciles, da cuenta á Sus Altezas casi diariamente de cuanto ocurre en Granada y su reino, desempeña cerca de los moros las misiones más delicadas y en todo se halla con su pasmosa actividad, su refinada astucia y su inquebrantable fidelidad al servicio de sus señores.

Todas las obras que tratan con alguna extensión de la reconquista del reino moro de Granada, abundan en elogios de las grandes prendas y virtudes que adornaban á los esclarecidos varones mencionados, y fácil será al lector formarse un retrato de ellos, leyendo, entre otros, á Bermúdez de Pedraza (1), Clemencín (2), Circourt (3), Fernández y González (4) y Lafuente Alcántara (5), que han reunido en sus escritos las noticias más salientes que de aquellos personajes nos han legado los narradores del tiempo en que vivieron.

Del ilustre conde de Tendilla decía Hernando de Zafra á sus Señores,

(1) Historia eclesiástica de la ciudad de Granada.

(2) Elogio de la Reina Católica D.ª Isabel, en el t. VI de las Memorias de la Real Academia de la Historia.

(3) Histoire des mores mudejares et des morisques.

(4) Estado social y político de los mudéjares de Castilla.

(5) Historia de Granada.

en carta que les dirige á Barcelona pocos meses después de su partida de Granada, "y cierto el conde lo trabaja todo tan bien, que no ha menester otro solicitador, ni aun otro veedor para ello (1)". Del bondadoso y caritativo Fray Hernando de Talavera les dice en la misma carta: "El obispo crean V. Altezas que fué muy provechoso quedar en esta tierra, porque á todas las gentes da mucho contentamiento y los oye y los despacha muy bien, y cierto muy contentos están dél; y para algunas cosas que acaescen en este reino, bueno fuera que le dejaran V. Altezas poder, que aunque algunas cosas se proveen con su autoridad, hay otras para que es menester poder". Y en otra carta de Octubre á Noviembre del año siguiente, les dice de modo parecido. "Todo lo de esta cibdad, lo espiritual y lo temporal, está, á Dios sean dadas gracias, como á su servicio y á servicio de V. Altezas cumple; y crean V. Altezas que una de las mayores mercedes que V. Altezas pudieron hacer á esta su muy honrada cibdad es dalles por prelado á quien le dieron, que sean ciertos V. Altezas como creo que lo son, que es cosa maravillosa (2)".

Pocas y de carácter muy general son las noticias que sobre el esfuerzo realizado por esos preclaros varones en proseguir la política de los Reyes Católicos con los moros granadinos, se hallan en los cronistas conocidos del período de referencia y en los autores más modernos. Lo más sustancioso é interesante respecto de las maneras como aquellos mandatarios fieles de S. Altezas fueron resolviendo los diferentes problemas de gobierno antes indicados, que se ofrecieron á su cuidado, he de inferirlo, contando con la benevolencia del lector, de los documentos pertinentes al asunto, que hasta hoy he podido tener á mi alcance, y cuya mayor parte han sido publicados tiempo ha, aunque sin riguroso ordenamiento é identificación cronológicos y faltos de comentario, en la interesante "Colección de Documentos inèditos".

Por lo que hace al estado de la ciudad de Granada y su tierra, y al mantenimiento en ellas del orden público y de la seguridad personal, á que, según leíamos antes en las frases del cronista Bernáldez Carvajal, hubieron de atender de modo especial Sus Altezas y procurar con mano dura en los meses de su permanencia que siguieron á la toma de la ciudad, parece ser que no había llegado á consolidarse por completo, ó al menos su perturbación, producida principalmente por los salteadores de caminos ó los llamados *monfíes* en arábigo, vino á recrudecerse con su ausencia. En carta que envía el arzobispo Hernando de Talavera á S. Altezas pasado un corto tiempo, les dice que "después de su partida se habían cometido algunos

(1) Minuta de carta, etc., de 22 de Agosto, sin año, pero correspondiente por la relación del texto al 1492. Doc. Inéd. t. XI, pág. 487.

(2) Fragmento de una carta que el secretario Hernando de Zafra escribió á Sus Altezas. Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 555.

salteamientos de caminos y muertes en los campos de la Alpujarra y otras partes del reino, y aunque se habia puesto recaudo en evitarlos, todavía no se habían podido remediar, y aún se cometían algunos daños: que todo eso se podría remediar haciendo hermandad en este reino, y á fin de que provean como vieren que mas cumpla á su servicio, les anuncia que se les envía relación de la manera de hacerse, según la plática que al efecto se ha celebrado (1).

No tengo noticia de la provisión que para remedio de los males anunciados por el arzobispo, mandasen S. Altezas; pero es de pensar que, como en otros casos semejantes, se conformarían con lo propuesto en la relación remitida al efecto por el arzobispo y sus compañeros en el gobierno del reino de Granada. Lo cierto es, que las provisiones mandadas hubieron de ser muy eficaces; pues á poco, en Agosto del mismo año 1492, Hernando de Zafra escribe á S. Altezas respecto del particular, que "la ciudad y toda su tierra está, gracias á Dios, en mucha paz y mucho sosiego, y la gente toda generalmente muy alegre y contenta, y todas las cosas, á su ver, muy bien regidas y gobernadas"; que "el salteamiento de los caminos ha cesado, que ha más de cincuenta días que no ha habido daño alguno, y todo, á Dios gracias, está como á servicio de S. Altezas cumple (2)".

En 2 de Octubre del mismo año les escribe: "esta ciudad y toda la tierra generalmente está tan buena y tan llana, y toda la gente tan servidora de Sus Altezas que es mucho placer verlo".

En 11 (3) de Diciembre del propio año les escribe diciendo igualmente: "esta ciudad y toda la tierra, á Dios gracias, está tan bien regida y tan bien gobernada en justicia, y toda la gente tan en paz y tan en sosiego, que no parece sino cosa proveída por la mano de Dios. Verdad es, que de algunos corregidores dicen algo, de alguno que es muy ejecutivo y algo cobdicioso y otro non muy bien atentado. Hasta bien certificarme non lo escribo á V. Altezas, porque por ventura non se dice con verdad, y porque nunca los malhechores dicen bien de la justicia. De lo de esta ciudad, verdaderamente, después que V. Altezas en buena hora partieron, á lo que yo he alcanzado y sabido, non se puede decir sino muy mucho bien, así de lo espiritual como de lo temporal (4)".

En 26 de Febrero del siguiente año 1493 contestaban S. Altezas á Hernando de Zafra, entre otros asuntos, á lo que les tenía escrito respecto de las quejas que se alzaban contra algunos corregidores, ordenándole

(1) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 481.

(2) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 486.

(3) El editor del texto supone fecha 9 equivocadamente, según se infiere de la lectura del documento.

(4) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 503.

que se informase bien y con certeza sobre el asunto, para que ellos mandasen proveer en su remedio (1).

En 27 de Enero del dicho año 1493 había escrito Hernando de Zafra á S. Altezas que la ciudad y todo el reino estaba como cumplía á su servicio (2), y en 3 de Junio del mismo año les repetía que la ciudad estaba lo mejor que nunca estuvo, así de salud como de todas las otras cosas, y que ciertamente cuanto más la persona le trataba, tanto mejor parecía (3).

En 12 de Agosto vuelve á escribirles respecto del estado de la ciudad, que tanto ésta como el reino están generalmente en todo como cumple á su servicio, y todo muy bueno, así de salud como de mantenimientos, y aunque el pan no ha sido mucho, como había gran cantidad de lo añejo en toda la tierra, no había aumentado mucho su valor (4). Y en 28 del mismo mes les notifica igualmente, que todos los alguaciles de las Alpujarras se muestran muy servidores de S. Altezas y tan amigos y como hermanos de él y todo está como cumple á su real servicio, tanto las Alpujarras como la ciudad y todo el reino; que crean que en este mundo no puede haber cosa mejor que esta ciudad, y que es cosa maravillosa ver su templanza, sus aguas, sus aires y sus mantenimientos, y que se halla oro en su río Darro (5).

Iguales ó muy parecidas noticias comunica Hernando de Zafra á Sus Altezas tocante al orden, gobernación y estado de la ciudad de Granada y su reino en las cartas que se conocen y fueron escritas en los meses restantes del mismo año 1493 y en los primeros del 1494 (6) en que ya habían emigrado allende muchísimos moros, y se había puesto buena ordenación en muchos negocios referentes al régimen de la ciudad y su tierra, como se podrá apreciar en lo que sigue.

Otro de los negocios delicados en que hubieron de entender los susodichos mandatarios de S. Altezas, fué en soltar libremente, conforme se había ajustado en los capítulos de la entrega, á todos los moros naturales de Granada y su tierra, que se hallasen cautivos en los reinos y señoríos de S. Altezas, así como también á todos los cautivos moros, que no siendo negros de las islas, ni canarios, huyeren y se refugiaren en Granada, en su Albaicín ó arrabales y en las otras partes de su tierra comprendidas en la capitulación general. Pues si bien en artículo anterior pude hacer notar la solicitud y diligencia puestas por S. Altezas en este asunto á seguida de

(1) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 514.
(2) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 512.
(3) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 528.
(4) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 532.
(5) Col. Doc. Inéd. t. XI, pág. 557.
(6) Col. Doc. Inéd t. XI, págs. 548 y 555; y t. LI, 101, que el editor atribuye por error al año 1494; 74 y 76.

quedar definitivamente convenida y en vías de hecho la ocupación de Granada por sus fuerzas, enviando á tal fin sus cartas órdenes para que fuesen libertados y á su costa todos los cautivos naturales de la ciudad y su término, todavía quedaron después de su partida, algunos rescates sin ejecución, y se suscitaron algunas cuestiones sobre la interpretación más ó menos restringida que había de darse á lo capitulado sobre ese particular. Así, sabemos por carta que les dirigen Hernando de Zafra y el corregidor Calderón, y parece corresponder á Junio ó Julio de 1492, que en los primeros meses de la dominación cristiana en Granada, se habían refugiado en ella muchos cautivos negros fugitivos de Africa y de la Guinea, á fin de acogerse al beneficio de la libertad personal que se confería por virtud de la capitulación de Granada, á todo moro cautivo que á esta ciudad huyere ó á su Albaicín y arrabales ó á las otras partes comprendidas en el asiento, excepción hecha, como antes señalaba, de los negros de las islas ó canarios. Los dueños de aquellos advenedizos reclamaban que no debían ser declarados libres, y los moros, en contrario, pedían que se les incluyese en la liberación general, alegando en su favor que Guinea no era isla. En la misma carta elevaban también los referidos Hernando de Zafra y el corregidor Calderón á la resolución de S. Altezas, si debían ser pagadas las deudas nacidas de rescates que se demandaban entre moros y cristianos; toda vez que estaba capitulado que las deudas debidas de cristianos á moros y de moros á cristianos, fuesen pagadas. Pero les advierten al propio tiempo que los cautivos, objeto de tales deudas, que era lo principal, habían sido libertados, y que tales deudas eran más las debidas por los moros á los cristianos, que las que debían los cristianos á los moros (1).

Ignoro la provisión que mandarían Sus Altezas sobre esas dudas que les consultaban sus fieles servidores; pero es de creer que procederían en este caso procurando dar contentamiento á los moros granadinos, si se tiene en cuenta su proceder amplio y liberal en otros casos de la misma índole, que no podían influir poco ni mucho en dar alientos á los vencidos para su sublevación temida; á más de que en lo que tocaba á la libertad personal de éstos y á darles facilidad y medios para pasarse allende, pusieron S. Altezas gran cuidado y diligencia, á juzgar por las resoluciones conocidas que tomaron sobre algunos otros incidentes del mismo orden. En 11 de Diciembre de 1492 les comunicaba Hernando de Zafra que el Conde de Urueña y don Alonso de Aguilar no habían querido dar los moros cautivos que tenían, no haciendo caso de las cartas de S. Altezas en que así lo ordenaban, limitándose únicamente el primero á decir que los que tenía se le habían muerto, y contestando D. Alonso que él respondería directamente á S. Altezas sobre

(1) Col. Doc. Inéd. t. XI, 482.

el particular (1). Mas los Reyes Católicos contestan en 26 de Febrero de 1493 que con el Alguacil Abenaomixa que se hallaba entonces en Barcelona negociando la partida de su señor Boabdil allende, como se dirá en artículo siguiente, enviarán persona que entienda en ese asunto, y que á don Alonso de Aguilar que ha estado á visitarles, no se le ha hablado de ello, pero se le hablará antes que se despida (2). Antes ya habían escrito, sin duda, los mismos Reyes Católicos á su secretario Hernando de Zafra preguntándole sobre la suerte de cuatro moros cautivos que según se les denunciaba por otro moro, se hallaban en poder del Duque del Infantado; y á este punto contestaba Hernando de Zafra en la carta antes indicada de 12 de Diciembre de 1492, que no creía que el Duque tuviese tales cuatro moros, como el mismo decía, sino que á lo que él había averiguado, esos cuatro moros eran de D. Ferrando de Velasco, de los cuales se le había hecho merced, y el mismo Hernando de Zafra se los había entregado de los que se tomaron en Gabia, y eran cuatro mancebos labradores de los cogidos en la Torre; pero que según él sospecha, porque los paguen mejor á D. Fernando, debe decir el Duque que son suyos; que él recuerda bien haber dicho en el Real á don Ferrando que hiciese traer sus cuatro moros, y le contestó que los había vendido al Duque; pero él supo que los tenía D. Ferrando, y no el Duque; que todo eso es lo que sabe sobre el particular, y que lo que más llegare á saber, lo escribiría á S. Altezas.

En la misma carta revela Hernando de Zafra á sus señores que en el asunto de la liberación de los cautivos moros se ha procedido con tanta justicia por su parte, que cree que aun incluídos los denunciados del Conde de Urena y D. Alonso de Aguilar, no llegarían á diez los que restaban sin gozar de su libertad (3).

Con idéntico espíritu abierto y respeto á las capitulaciones de la entrega procedieron los Reyes Católicos y los continuadores inmediatos de su política con los moros granadinos, en lo referente á los bienes que procedían de limosnas, con que los musulmanes atienden á la sustentación de sus principales instituciones sociales. En las referidas capitulaciones, se había asentado que todas las rentas de las aljamas, cofradías, escuelas y otras cosas procedentes de limosnas, quedasen á disposición de los alfaquíes moros, sin que S. Altezas tuvieran que intervenir en ellas, ni menos tomarlas, ni empeñarlas. Mas luego de ser tomada la ciudad por los Reyes Católicos y de ausentarse éstos de ella, los arrendadores de sus rentas se pusieron á arrendar públicamente por pregonero las rentas de las limosnas hechas para conser-

(1) Col. Doc. Inéd. t. XI, 503.
(2) Col. Doc. Inéd. t. XI, 514.
(3) Col. Doc. Inéd. t. XI, 506-7.

vación y defensa de los castillos fronterizos. Causó este hecho grande agravio á los alfaquíes, y temiendo que así como no se les guardaba lo capitulado en esto, les tomarían igualmente las otras rentas de las aljamas etc., que tenían el mismo origen, acudieron en queja á Hernando de Zafra y al corregidor Calderón, con tanta mayor fuerza, cuanto que éstos les tenían prometido anteriormente, de parte de S. Altezas, que era su merced y voluntad que tales bienes quedasen para los propios de la ciudad.

Hernando de Zafra y el corregidor requirieron á los arrendadores para que no entendiesen en tales rentas; pero no fueron obedecidos. Siguieron los arrendadores poniendo en pregón aquellas rentas y aún recaudaron de ellas cuanto pudieron. Entonces escribieron Hernando de Zafra y el corregidor Calderón á Sus Señores, exponiéndoles la demasía de los arrendadores, que ellos no habían querido impedir desde luego, prefiriéndo más bien esperar la resolución expresa de S. Altezas sobre el asunto, para que los arrendadores no reclamasen algún descuento por tal motivo. Al mismo tiempo les aconsejaban que debían poner remedio en aquél hecho de los arrendadores, que á su modo de ver, no podían meterse en las referidas rentas, ni cobrarlas por ser contra lo capitulado con los moros, y en su virtud, tampoco existía razón alguna para que se pusiera descuento; "pues esto de los castillos, les decían, está muy bien averiguado que fueron rentas dadas en limosnas, de que según lo contenido en el dicho capítulo, no han de gozar los arrendadores (1)".

Los Reyes Católicos hubieron de proveer poniendo coto á los abusos de los arrendadores, conforme les pedían y aconsejaban su secretario y corregidor; pues el primero de éstos en la carta ya citada de 11 de Diciembre de 1492, les dice: "lo que V. Altezas mandaron proveer en lo que toca á estos arrendadores, fué muy bien proveído, y el capítulo se leyó á los moros en el cabildo donde había muchos, porque así cumplía á servicio de V. Altezas, y todos besan las muy reales manos y pies de V. Altezas por ello. Cierto les dió mucho placer y contentamiento, y con lo que en esto V. Altezas mandaron proveer, guardarse ha á los moros lo capitulado, y á los arrendadores lo que les pertenezca según su arrendamiento, de manera que en lo uno nin en lo otro non se exceda nin se haga cosa que non se deba de hacer (2)".

Es de creer que los Reyes Católicos abundando en el mismo espíritu de justicia y tolerancia con los moros granadinos, hubieron de responder favorablemente á su secretario Hernando de Zafra, cuando éste en la misma carta que acabo de citar, les pide también que pongan remedio en los abusos que cometen los nuevos corregidores en algunas partes; pues ocurre

(1) Col. Doc. Inéd. t. XI, 482—3.
(2) Col. Doc. Inéd. t. XI, 504.

les dice, que "en los debates que hay entre moro y moro, no les juzgan por su *xara*, salvo por las leyes de V. Altezas, por causar pleitos en que ganen. Y en los casos criminales muy bien es; pero en los debates y pleitos civiles debían ser juzgados por agora por su *xara*, porque todas las quejas, todos los agravios vienen aquí, y luego no faltan importunidades y aquejamientos de alfaquíes. Manden proveer V. Altezas en ello, como fueren servidos".

No era asunto menos delicado que los anteriores, el referente á armonizar la convivencia de cristianos y moros dentro de Granada y sus poblaciones más crecidas. En los capítulos de la entrega de esta ciudad, se había asentado el principio general de respetar sus casas y haciendas á los moros comprendidos en aquélla, y á la vez quedaba convenido también, que las plazas, carnecerías y tiendas análogas de los moros, serían apartadas de sus similares de los cristianos, los cuales tampoco podrían penetrar en las aljamas, ni en las casas moras, sin permiso de sus dueños. Por otra parte, la guerra, la emigración consiguiente de muchos moros que vendían tanto á los suyos, como á los cristianos, sus casas por ínfimo precio, la expulsión de los judíos cuyas viviendas fueron asignadas á los cristianos que quisieron fijar en Granada su residencia, según afirmaba antes por boca de Pedro Mártir, la necesidad de establecerse en ella, muchos jefes militares y oficiales de justicia de Sus Altezas, y las franquicias, en fin, privilegios y mercedes concedidos por éstos, atendiendo á su política de rápida y eficaz asimilación, á los suyos que prefiriesen establecerse en el nuevo reino conquistado, produjeron grande afluencia de gente cristiana que necesariamente tenía que convivir con los moros granadinos, y se impuso á gusto y satisfacción de unos y otros que se hiciese entre ellos el conveniente apartamiento, previas las oportunas pláticas ó conciertos entre sus representantes, como había sucedido en otros casos. Por lo que hace á la capital, véase el siguiente documento muy curioso, en que aparece expuesto el convenio que sobre el referido apartamiento quedó concertado entre el alfaquí El Pequení, alguacil mayor de Granada, de una parte, y de la otra, es de suponer que fuese, como en otras pláticas semejantes, el famoso secretario Hernando de Zafra, que lo eleva á la aprobación de S. Altezas (1).

En el papel que sirve de cubierta al documento, se lee:

"*Cosas que se platicaron después de la capitulación sobre el apartamiento de los moros.*"

El contenido del texto, es como sigue:

(1) Doc. procedente del archivo de Hernando de Zafra, hoy en poder de mi querido amigo D. Juan Hurtado de Amézaga.

✠

JESUSCHRISTUS.

e lo que se ha praticado con el pequenni por lengua de yuça de mora sobre el apartamiento de los moros es esto.

primeramente que sus alteças manden que todos los mudejares y albarranys que son los de fuera desta çibdad que han venido á ella despues de la capitulaçion en que sus alteças por la capitulaçion no tienen obligaçion alguna salgan luego de la çibdad y se vayan á bevir á sus tierras.

yten que todos los naturales y labradores delas alquerias desta çibdad que en las alquerias tienen casas se vayan á bevir á ellas y las casas que en la çibdad tovieren las vendan á xristianos.

yten que se tomen en el albaysin en un preçio rrazonable mas de quatroçientas casas que ay vazias syn moradores y se den eneste preçio á otros tantos labradores moros de la çibdad y las casas que estos moros de la çibdad dexan ansy mismo se apreçien en un preçio rrazonable y eneste preçio se repidan por los vezynos cavdalosos xristianos desta çibdad pagando lo que enellas montaren

e esto paresçe que se debe mandar a condisyon que los vezynos xristianos que agora las compraren las ayan de dar á los vezynos xristianos que a esta çibdad vinieren a bevir pagando porellas lo que les costaren con más la ganançia que justa sea.

yten que de mercaderes y tratantes e ofiçiales se escojan en número de quynientos de los mejores y más provechosos entre los quales queden algunos buenos ofiçiales de carpinteria e albañileria aunque sean mudejares y se les de por moreria apartada todo lo que entra desde la puerta de bivarranbla hasta la puerta de bivamazda que sale por la una parte al adarve y por la otra parte al hatabin y á la calle de elvyra y por la otra parte al çacatin y por la otra parte a la calle donde mora el corregidor y don alonso venegas e pedro de çafra quedando para los xristianos la plaza de bivarranbla y todas las calles públicas de la rronda y del çacatin y hatabin y calle de elvyra y la calle donde mora el corregidor y los ya dichos y que quede con los moros el algema mayor y que esta moreria tenga las puertas que sus alguasyles sean servidos y que se les de una puerta que salga al alcayçeria y otra al alhóndiga çaida.

e conesto se podrá proveer que nin en la renta de las tiendas ni de la haguela lon se resçiba danno porque biviendo estos mercaderes y tratantes y ofiçiales en esta moreria estan junto con el trato y pueden tener sus tiendas como agora las tienen a condiçion que los domingos y fiestas de guardar las çierren y puedan labrar en su moreria y en todo esto vendran de buena gana e conesto se qree que en las rentas de sus alteças habra poca quiebra pues los que han de hazer el trato quedan dentro en la çibdad.

tanbien se ha de ver que en toda la çibdad para la morería no ay mejor sitio que este porque quedan como rehenes en poder de los xristianos y muy apartados del albaysin y los moros de la tierra han de yr a hacer su çala el viernes al algema del albaysin y non al algema mayor.

con lo que a mas esta dicho dice el pequenni y con los moros que estan expuestos para se pasar allende que non quedaran en la çibdad mas moros de los de la morería y así se qree y sy quedaren darse horden como salgan con los otros.

e dize mas el pequenni y que sy en esto que se ha de apartar para moreria non ovyere conplimiento para estos quynientos vezynos moros que sy se le dara junto conesto alguna parte donde se cumpla, mas qreese que en lo dicho avra conplimiento.

e esto que se ha de tomar para moreria es todo lo mas de xristianos e han de mandar sus alteças que estos xristianos truequen sus casas con las casas que dexaren estos moros a condisyon que visto el valor de las unas y de las otras paguen los unos a los otros la demasia de lo que mas valyeren y sy luego non tovyeren para pagar la tal demasia se les de para ello un plazo rrazonable y sy algunos destos moros non tovyeren casas se las vendan o alquilen los xristianos en un preçio justo.

e hazyendose lo que esta dicho sy dello sus alteças fueren servidos han de mandar çerrar todos los portillos de la çerca que salen al albaysin y mandar adresar el pretyl y almenas y han de mandar ansy mismo sus alteças las puertas que han de quedar en la çibdad y conel recabdo que han de quedar.

conesto plazyendo a dios queda todo seguro para agora y para sienpre.

*
* *

Grande fué también la preocupación que causó en el ánimo de los Reyes Católicos su deseo de cumplir con lo capitulado en lo tocante á la emigración de los moros granadinos, según más arriba indiqué, y conseguir que el infortunado Boabdil y sus íntimos servidores abandonasen de buen grado y para siempre su hermosa patria natal, como me propongo exponer en artículo siguiente.

M. Gaspar Remiro.